



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
**DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Señor Juez, le informo que, en el presente proceso, el titular del acto jurídico padece de DEMENCIA VASCULAR, El Ministerio Público y la Curadora fueron debidamente notificadas. y se realizó visita domiciliaria de manera virtual; A Despacho, 08/07/2022.

Amparo Tobón Vélez

T2.

**RADICADO: 05001 3110 005 2020-00325 00**

Medellín, Medellín, Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

[j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Continuando con el trámite en este proceso se dispone fijar fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 y 373 del C. GENERAL DEL PROCESO.

Tal acto se realizará el día CINCO (05) de agosto de la presente anualidad (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9AM).

AUDIENCIA CONCENTRADA, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

Se convoca a las partes para que concurran personalmente y con sus apoderados, se practicará el interrogatorio correspondiente a los extremos de la Litis, se fijará el objeto del litigio, se decretarán las pruebas pedidas por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se previene a las partes que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias, a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio

Se ADVIERTE a las partes, que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba si quiera sumaria de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 4 del CGP.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

### **DECRETO DE PRUEBAS:**

**DOCUMENTAL:** Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor.

### **INTERROGATORIO DE PARTE**

La persona que se postula como apoyo serán escuchada en INTERROGATORIO DE PARTE que el DESPACHO le formulara.

**TESTIMONIALES;** Se tendrán en cuenta los relacionados en el escrito de subsanación de la demanda.

**PARTE DEMANDADA:**

No solicito pruebas

La presente diligencia se hará de manera virtual por la plataforma TEAMS y oportunamente se les estará enviando el enlace respectivo, las partes deberán asistir con sus apoderados;

Envíese copia del presente auto al señor Procurador Judicial en Asuntos de Familia.

[G.santoyo@procuraduria.gov.co](mailto:G.santoyo@procuraduria.gov.co)

[anamariadelapava@gmail.com](mailto:anamariadelapava@gmail.com)

[angelayrald@gamil.com](mailto:angelayrald@gamil.com)

[ruizgomez28@hotmail.com](mailto:ruizgomez28@hotmail.com)

[amperius28@hotmail.com](mailto:amperius28@hotmail.com)

NOTIFIQUESE



MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ